

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00311-00

Atendiendo la petición primeramente elevada por el apoderado de actora (anexos 6-7), y por ser procedente al no haberse realizado las gestiones de notificación a la demandada ni practicado cautelas, se **ORDENA:**

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA (Art. 92 CGP).

SEGUNDO: Secretaría, proceda de conformidad dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee3fd5f13dbb8692b9c9effc2d3d0976d9f13b0d4a1415f90e9541880da8f4ed

Documento generado en 12/04/2021 07:43:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**